

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024 /MDSM

San Miguel, 08 de agosto de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N°705-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°203-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°419-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°209-2024-SGICS-GESECI/MDSM emitido por la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, el Memorando N°150-2024-GGASC/MDSM emitidos por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional, indica que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha atribución dentro de su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, asimismo, el artículo 80º de la mencionada Ley, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;



Que, la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora, en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado;

Que, en el Artículo 7º de la precitada Ley, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental;

Que, la Ordenanza N°2419-2021, Ordenanza para la prevención y control de la contaminación sonora, en su artículo 15º dispone que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local está a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo con su competencia e involucra actividades como supervisiones opinadas e inopinadas, las cuales deben ser programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, mediante el artículo 48º de la Ordenanza en mención, dispone que las municipalidades distritales, dentro del marco de sus funciones, promueven el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura preventiva sobre ruido con la finalidad de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población en el marco de Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°229-2023/MDSM, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Miguel el 22 de marzo de 2023;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°022-2024-GM/MDSM, de fecha 24 de febrero de 2024, se aprueba el Plan de Trabajo del año 2024 del programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel 2024 (Programa Municipal EDUCCA- San Miguel);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante el memorando N°150-2024-GGASC/MDSM, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad traslada la propuesta para la aprobación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel -2024;

Que, con Informe N°209-2024-SGICS-GESECI/MDSM, la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones emite opinión de conformidad sobre el referido Programa;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N°419-2024-OPP/MDSM opinó favorablemente con respecto al Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024;

Que, con Informe N°203-2024-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel, ha sido elaborado de acuerdo a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Programa de Vigilancia de la Contaminación Sonora -2024;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta y los informes técnicos de las Unidades de Organización competentes, corresponde aprobar el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024, el cual consta de dieciséis folios (16) y cuatro (4) anexos, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, según los considerandos expuestos.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 3º. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad la supervisión de la ejecución, seguimiento y control de las actividades detalladas en el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024.

Artículo 4º. - ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

Abog. KARIN GARCIA JUAREZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE





y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la citada Ley;

Que, el literal d) del Artículo 7º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que para postular al empleo público debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la misma que tiene como objetivo establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones generales para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, así como otras disposiciones;

Que, el citado Reglamento, en su Cuarta Disposición Complementaria Final relacionada a la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión, se establece que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma;

Que, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), es un documento de Gestión Institucional, en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones en cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, la competencia de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, está señalada en el numeral 5.2.3. de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, que expresamente señala que la ORH o la que haga sus veces tiene entre otras la responsabilidad de elaborar la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio. Asimismo, en el Artículo 2º del Reglamento de la Ley 31419, se establece la responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre disposición y remoción;

Que, conforme a lo expuesto en el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH corresponde al titular aprobar el Manual de Clasificador de Cargos y gestionar la publicación en el Diario Oficial El Peruano, el Portal de Transparencia y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 235-2023-GM/MDSMP, del 29 de setiembre de 2023, se aprueba la actualización y/o modificación del Manual de Clasificador de Cargos 2023 (MCC) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, la misma que debe ser dejada sin efecto con la emisión del presente acto;

Que, con Memorándum N° 2067-2024-OGRH/MDSMP, de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos, sustenta la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0141-2024-OGPP/MDSMP del 08 de julio de 2024;

Que la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 499-2024/MDSMP-OGAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, emite opinión legal favorable respecto a la propuesta formulada del Manual de Clasificador de Cargos, el que cumple con los lineamientos dispuestos por la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, así como por lo establecido en la Ley 31419 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 235-2023-GM/MDSMP, en virtud a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- APROBAR la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.gob.pe/munisanmartindeporres), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LOURDES VIRGINIA DE HAAN OLORTIGUE
Gerente Municipal (e)

2317445-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2024/MDSM

San Miguel, 8 de agosto de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N°705-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°203-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°419-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°209-2024-SGICS-GESECI/MDSM emitido por la Subgerencia de

Inspección y Control de Sanciones, el Memorando N°150-2024-GGASC/MDSM emitidos por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional, indica que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha atribución dentro de su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, asimismo, el artículo 80° de la mencionada Ley, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora, en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado;

Que, en el Artículo 7° de la precitada Ley, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental;

Que, la Ordenanza N°2419-2021, Ordenanza para la prevención y control de la contaminación sonora, en su artículo 15° dispone que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local está a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo con su competencia e involucra actividades como supervisiones opinadas e inopinadas, las cuales deben ser programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, mediante el artículo 48° de la Ordenanza en mención, dispone que las municipalidades distritales, dentro del marco de sus funciones, promueven el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura preventiva sobre ruido con la finalidad de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población en el marco de Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°229-2023/MDSM, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Miguel el 22 de marzo de 2023;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°022-2024-GM/MDSM, de fecha 24 de febrero de 2024, se aprueba el Plan de Trabajo del año 2024 del programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel 2024 (Programa Municipal EDUCCA- San Miguel);

Que, mediante el memorando N°150-2024-GGASC/MDSM, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad traslada la propuesta para la aprobación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel -2024;

Que, con Informe N°209-2024-SGICS-GESECI/MDSM, la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones emite opinión de conformidad sobre el referido Programa;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N°419-2024-OPP/MDSM opinó favorablemente con respecto al Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024;

Que, con Informe N°203-2024-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel, ha sido elaborado de acuerdo a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Programa de Vigilancia de la Contaminación Sonora -2024;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta y los informes técnicos de las Unidades de Organización competentes, corresponde aprobar el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024, el cual consta de diecisésis folios (16) y cuatro (4) anexos, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, según los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad la supervisión de la ejecución, seguimiento y control de las actividades detalladas en el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024.

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel - 2024, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrate, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2315539-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

Ordenanza que establece el Régimen Tributario para el Segundo Semestre del periodo fiscal 2024

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 1344**

Arequipa, 20 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA



MUNICIPALIDAD
**San
Miguel**
CONTIGO SIEMPRE

PROGRAMA LOCAL

de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de San Miguel

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA CIUDAD



**EDUARDO
BLESS
ALCALDE**





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO LEGAL.....	4
III. ANTECEDENTES	4
IV. JUSTIFICACIÓN	4
V. ALCANCE.....	5
VI. OBJETIVOS	5
6.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	5
VII. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL	5
VIII. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO.....	7
8.1. Identificación de zonas críticas de contaminación sonora	7
8.2. Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido.....	8
8.3. Mapa de Ruido.....	10
IX. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO	10
9.1. Plan de Acción Anual.....	10
9.2. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2024.....	11
X. INFORMES TÉCNICOS	11
10.1. Informes Técnicos.....	11
10.2. Informes Fundamentado	12
XI. RECURSOS.....	12
11.1. Recursos Humanos	12
11.2. Equipos de Medición.....	13
11.3. Instrumento Normativo Local (Ordenanza).....	13
XII. PROCEDIMIENTO A UTILIZAR.....	13
12.1 Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuente fijas y móviles de ruido	13
12.2 Procedimiento para la atención y supervisión de denuncias ambientales.....	15
XIII. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA	15
XIV. ANEXOS.....	17





I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de San Miguel 2024, es un instrumento técnico, en el cual se realiza la planificación, coordinación de las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización del ruido ambiental que se genera dentro de la jurisdicción del distrito de San Miguel, donde las diversas actividades comerciales y recreativas que se realizan viene acompañada de generación de ruidos, los cuales dependiendo de los niveles de la presión sonora puede afectar en el ambiente, generando riesgos a la salud y al bienestar de la población.

La Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades¹, estipula que las municipalidades distritales tienen competencias en realizar acciones de fiscalización respecto de la emisión ruidos y demás elementos contaminantes al ambiente. La Entidad cuenta en su estructura orgánica con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad², la cual es el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales, debido a que es el órgano principal de la Entidad de fiscalización Ambiental (EFA), teniendo como soporte a la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones.

En el distrito de San Miguel, la generación de ruido proviene principalmente de fuentes móviles (principalmente el transporte vehicular) y en menor frecuencia de fuentes fijas (establecimientos comerciales y actividades de construcción, iglesias evangélicas, entre otros). Las evaluaciones de ruido que se realiza en el distrito están de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo 085-2003-PCM³, en el que se establecen los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, cuya finalidad es de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población. Además, la ordenanza N° 2419-2021, Ordenanza Metropolitana que aprueba la Prevención y Control de la Contaminación Sonora⁴, atribuye a las municipalidades distritales la función de control y fiscalización en la emisión de ruido originado por las diversas actividades que desarrollan dentro de la jurisdicción.

El presente Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad de San Miguel, tiene como principal objetivo proteger la calidad de vida de los vecinos de San Miguel a través del cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para ruido dispuestos en el Decreto Supremo N° 085-2003-MINAM.

¹ Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 80°. - Saneamiento, salubridad y salud

Las municipalidades, en materia saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales

(...)

3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

² Ordenanza N° 476/MDSM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización Y funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de San Miguel

Artículo 48°. - Funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad

Planear, conducir y supervisar las actividades relacionadas con el medio ambiente, esto es, la limpieza pública, la conservación y protección del hábitat, así como el control de la contaminación ambiental, sea aire, agua, tierra y ruidos.

³ Decreto Supremo 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos

Artículo 24.- De las Municipalidades Distritales

Las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para:

⁴ Ordenanza N° 2419-2021, Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

Artículo 7.- Funciones de las municipalidades distritales

a) Controlar y Fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades comerciales, de servicios y de actividades domésticas, cuando esto genere una afectación al ambiente.

b) Controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por el parque automotor, en coordinación con las instituciones involucradas como la Policía Nacional del Perú, El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como con las demás instituciones afines.





II. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.
3. Ley N° 28245 y sus modificatorias, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
4. Ley N° 28611 y sus modificatorias, Ley General del Ambiente.
5. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
6. Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido.
7. Resolución Ministerial N°227-2013-MINAM, aprueban Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.
8. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
9. Ley N° 26842 y sus modificatorias, Ley General de Salud.
10. Ordenanza N° 2419-2021-Ordenanza que aprueba la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.
11. Ordenanza Municipal N° 1628-2012-MML.- el cual se aprueba la Política Metropolitana del Ambiente.
12. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. - Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
13. Ordenanza Municipal N° 119-MDSM, el cual aprueba el Control de Nivel de Ruidos Molestos y Vibraciones que dañan y Contaminan el Ambiente.
14. Ordenanza N°372-2018/MDSM, el cual aprueba el Reglamento de supervisión ambiental en el Distrito de San Miguel.
15. Resolución de Alcaldía N°229-2023/MDSM, con fecha de 22 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024.
16. Ordenanza Municipal N° 478/MDSM, Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
17. Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2024-GM/MDSM, Aprueba el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel, 2024 - "Programa EDUCCA San Miguel".
18. Ordenanza Municipal N°476/MDSM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
19. Ordenanza Municipal N°398/MDSM, ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

III. ANTECEDENTES

En base al Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, el cual aprueba el reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido, y cuya finalidad fue establecer los estándares nacionales de calidad ambiental con el objetivo de proteger la salud de la población. El artículo 14° del D.S. en mención, describe que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora es una actividad a cargo de las municipalidades distritales de acuerdo a sus competencias. Mediante Resolución de Alcaldía 229-2023/MDSM, con fecha de 22 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024, la cual programa las acciones de supervisión y evaluación ambiental en materia de ruido.

IV. JUSTIFICACIÓN

La elaboración del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la contaminación Sonora para el distrito de San Miguel se justifica en lo dispuesto en el artículo 10° (según orden articulado, el cual sería 14) del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", en el cual señala que la contaminación sonora es una actividad a cargo de las municipalidades distritales y





municipales de acuerdo a sus competencias. Asimismo, el artículo 15 de la ordenanza N° 2419-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, “Ordenanza para la prevención y control de la contaminación sonora”, menciona, que; la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ambiente local está a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo con su competencia e involucra actividades como supervisiones opinadas e inopinadas, operativos, entre otras.

V. ALCANCE

El Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora se hará efectivo en la jurisdicción del distrito de San Miguel.

VI. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

- Establecer acciones para la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el distrito de San Miguel durante el año 2024, orientada a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido vigentes; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito de San Miguel.

6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- ✓ Realizar la supervisión y control de los niveles de presión sonora generados por las diversas actividades realizadas.
- ✓ Determinar los niveles de presión sonora generados por el parque automotor que transita dentro del distrito de San Miguel.
- ✓ Identificar las zonas críticas de contaminación sonora en el distrito de San Miguel.

VII. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

a. Ordenanza de Ruido del distrito de San Miguel

Ordenanza N° 119-2006-MDSM, ordenanza que aprueba las disposiciones que regula el ruido en el distrito de San Miguel, cuyo objetivo son:

- Establecer los estándares de Calidad Ambiental Sonora y los lineamientos para proteger la salud de los residentes en San Miguel.
- Prevenir, fiscalizar y sancionar las actividades de toda persona natural o jurídica que ocasione o pueda ocasionar contaminación sonora, cualquiera sea su origen.

b. Ordenanza N°372-2018/MDSM, el cual aprueba el Reglamento de supervisión ambiental en el Distrito de San Miguel, cuyo objetivo es:

- Implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o inciden sobre la calidad del medio ambiente.

c. Política Nacional del Ambiente

Establecido en el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente, siendo el eje de “POLÍTICA 2, GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL” el cual establece en el punto 3, lo siguiente:

- **Calidad del Aire:** El inciso e) establece Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de la radiación no ionizantes.





d. Política Nacional del Ambiente al 2030

Establecido en el Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, siendo uno de los objetivos prioritarios el: “Reducir la contaminación del aire, agua y suelo”. Cuyo objetivo prioritario 3 (OP3): Reducir la contaminación del aire, agua y suelo, cuyo lineamiento es incrementar la eficiencia de los mecanismos de fiscalización, control y recuperación de la calidad ambiental del aire, agua y suelo.

e. Política Metropolitana del Ambiente

Establecido en la Ordenanza N° 1628-2012, ordenanza que aprueba la política metropolitana del ambiente. La cual establece en el eje de política 3: GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL, cuyo inciso 8.3.2. Lineamientos de Política en materia de Gestión del Aire y del Control de Ruido y las Vibraciones se describen en los siguientes numerales:

- d) Implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir y eliminar la generación de ruidos y vibraciones de las actividades industriales, domésticas y de servicios.
- g) Apoyar la implementación de políticas de promoción de transporte no motorizado como bicicletas y el peatón.
- i) Instalar paneles informativos sobre los indicadores de calidad de aire y ruido ambiental en zonas estratégicas de la ciudad para fomentar la conciencia ciudadana sobre el tema.

f. Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora de la Provincia de Lima

Alcance: El Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación sonora para un horizonte de 5 años, contados a partir del 2021 al año 2025, cuyo cumplimiento corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades distritales, cuyo objetivo es; establecer políticas, estrategias y medidas necesarias para no exceder los Estándares de Calidad Ambiental de Ruido, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

La Fiscalización Ambiental para Ruido, de acuerdo a los lineamientos por el MINAM, se deberá realizar la revisión y/o elaboración de ordenanzas municipales de niveles de ruido, en razón de ello la Municipalidad distrital de San Miguel cuenta con la Ordenanza N° 119-MDSM “Control de Niveles de Ruido Molestos y Vibraciones que dañan y contaminan el ambiente”.

g. Plan de trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA- San Miguel).

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2024-GM/MDSM, se aprobó el Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de San Miguel, “Programa EDUCCA- San Miguel”. El referido programa forma parte de los compromisos asumidos por la Municipalidad distrital de San Miguel, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, para la mitigación de los impactos ambientales negativos y la generación de los valores ambientales en la ciudadanía del distrito de San Miguel.

La unidad de línea a cargo del programa en mención; es la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la ciudad de la Municipalidad distrital de San Miguel.

El Plan el trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA- San Miguel) se encuentra disponible en el portal del Sistema Metropolitano de Información Ambiental mediante el siguiente enlace: <https://sinia.minam.gob.pe/portal/educca/>





VIII. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO

a. Identificación de zonas críticas de contaminación sonora

Para la identificación y selección de los puntos críticos, se consideraron las siguientes características:

- Cruce de las principales avenidas, donde existe mayor flujo vehicular.
- Paraderos informales, hospitales, colegios (escuelas públicas y privadas), universidades.
- Actividades comerciales económicas donde se han realizado quejas por parte de los vecinos del distrito.

En el año 2023, se realizó la evaluación de puntos críticos debido al elevado flujo vehicular que generan ruidos, los cuales superan los valores establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM⁵ para horario diurno (7:01 horas hasta las 22:00 horas). Se detalla a continuación:

Cuadro N° 01: Puntos evaluados en el PLANEFA 2023

Nº	Ubicación	Coordenadas UTM		Estado de nivel de presión sonora
		Este	Norte	
P-01	Av. Insurgentes Cdra. 10	0270912	8665555	Sobrepasan los ECA
P-02	Av. Insurgentes Cdra. 7	0270967	8665052	Sobrepasan los ECA
P-03	Av. La Paz Cdra. 29	0270958	8663911	Sobrepasan los ECA
P-04	Av. Venezuela	0271887	8665677	Sobrepasan los ECA
P-05	Av. La Marina Cdra. 31	0272248	8664014	Sobrepasan los ECA
P-06	Av. La Paz Cdra. 12 c/Ca. Jorge Chávez	0270458	8663911	Sobrepasan los ECA
P-07	Av. José de la Riva Agüero	0273002	8664014	Sobrepasan los ECA
P-08	Parque. De la Bandera	0273028	8663798	Sobrepasan los ECA
P-09	Av. Federico Gallese	0273028	8662872	Sobrepasan los ECA
P-10	Av. Escardó con Av. Precursoros	0272317	8664761	Sobrepasan los ECA
P-11	Av. Prolongación la mar/ Av. Parques Leyendas	0272821	8663263	Sobrepasan los ECA
P-12	Av. La Marina con Av. Universitaria	0273464	8663877	Sobrepasan los ECA
P-13	Av. La Marina con Av. Con Av. Rafael Escardó	0272141	8663993	Sobrepasan los ECA
P-14	Av. Faucett con Av. Los Precursoros	0272141	8663993	Sobrepasan los ECA
P-15	Ca. Leoncio Prado con Av. La Paz	0273288	8662930	Sobrepasan los ECA
P-16	Av. Lima con Jr. Independencia	0273288	8662930	Sobrepasan los ECA
P-17	Av. Elmer Faucett con Av. La Marina	0271401	8664352	Sobrepasan los ECA
P-18	Av. La paz	0271798	8663263	Sobrepasan los ECA
P-19	Av. La Paz c/ Ladislao Espinar	0271797	8663256	Sobrepasan los ECA
P-20	Av. Costanera (cuadra 2)	0271876	8663225	Sobrepasan los ECA

⁵ Decreto Supremo 085-2003-PCM

Anexo 1

Estándares nacionales de calidad ambiental para ruido

Zona de Protección Especial: Horario diurno (50), Horario Nocturno (40)

Zona Residencial: Horario Diurno (60), Horario Nocturno (50)

Zona Industrial: Horario Diurno (70), Horario Nocturno (60)

Zona Industrial: Horario Diurno (80), Horario Nocturno (70)





En cumplimiento de sus labores de fiscalización, la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, ha identificado los siguientes puntos críticos:

Cuadro N° 02: Puntos críticos identificados por la subgerencia de Inspección y Control de Sanciones

Sector	Puntos críticos	Motivo
Sector 1	Hernando de Soto cdra. 3 Puerta 4 Inst. Araoz Pinto	Campo Deportivo
Sector 2	Av. La Marina N° 3285 (cuadra 32)	Iglesia (Canticos, música y equipo de sonido)
	Jr. Pacamarca cdra. 03	Megáfonos
Sector 3	Av. Rafael Escardo N° 975 (Cuadra 9)	Restaurant, música y equipos de sonido.
	Av. de La Marina (Metro)	Equipo de sonido
Sector 4	Av. Venezuela esq. con Av. José de la Riva Agüero	Compresora
Sector 5	Av. Universitaria Esq. Prolong. La Mar	Equipo de sonido
	Jr. Chaimaya cuadra 01	Equipo de sonido
	Av. Parque de las Leyendas cdra. 04	Equipo de sonido
Sector 5	Av. José de la Riva Agüero con Boulevard Mantaro	Cineplanet, ductos
Sector 6	Av. de La Paz N° 2350	Motores de fábrica
	Calle. Solitario de Sayán N° 455, San Miguel	Equipo de sonido
	Calle José Olaya N° 106	Ductos de ventilación
Sector 7	Av. Rafael Escardo cuadra 2 - San Miguel	Camión Cisterna
Sector 8	Av. La Marina cdra. 25 - San Miguel	Equipo de sonido
	Av. La Paz cdra. 09, 10, 11 - San Miguel	Construcción, Reuniones y equipos de sonido.
Sector 9	Av. La Paz N° 298 - San Miguel	Equipo de sonido
	Calle. Carlos Pareja Paz Soldán (cuadra 2)- San Miguel	Reuniones y fiestas
	Av. Universitaria cuadra 7	Equipo de sonido
	Calle Lima cuadra 1	Reuniones y fiestas
Sector 10	Jr. Coronel Francisco Bolognesi N° 575 Block E C.H. Tello Julio Cesar	Reuniones y fiestas
	Jr. Coronel Francisco Bolognesi N° 775 Block f C.H. J.C. Tello Julio Cesar	Reuniones y fiestas
	Av. Costa Verde s/n alt. de la bajada de John Lennon	Eventos - Costa 21
	Av. Tacna cuadra 6	Equipo de sonido
	Calle Diego de Agüero cuadra 1 y 3	Equipo de sonido

b. Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido

Las actividades de supervisión y control de las fuentes fijas y móviles de ruido, son definidos en función a los siguientes criterios:

- Posible riesgo de afectación de la población por las actividades desarrolladas en el distrito de San Miguel.
- Denuncias Ambientales recibidas, respecto a las actividades desarrolladas en el distrito, donde se estaría generando ruido.
- Diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público.



- Evaluaciones de ruido programados en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

Supervisión de fuentes fijas que emitan ruidos presuntamente molestos

Una de las fuentes fijas que ocasionen eventualmente ruidos son los eventos que promueven la difusión del arte, la música y la cultura a los ciudadanos, se realizan en el distrito de San Miguel.

Mediante el Acuerdo de Consejo N°089-2018/MDSM, de fecha 27 de agosto de 2018, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y Arena 1, visto el numeral 5.10.- Compromiso de Arena 1, indica: Cumplir con los límites máximos permitidos ECA's para ruido de acuerdo al Decreto Supremo N°085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido

Actualmente en la explanada Arena 1 y el Multiespacio Costa 21, se viene realizando eventos de manera continua, por ello se contempla para el presente año realizar una (1) medición del nivel de la presión sonora de manera trimestral, durante el desarrollo de los conciertos en dichos locales.

Cuadro N° 03: Programación evaluación de ruido - Arena 1

Fechas	Miércoles 06 de marzo	I trimestre
	Sábado 06 de abril o 26 de mayo	II trimestre
	No hay programación de conciertos a la fecha	III trimestre
	Sábado 23 de noviembre	IV trimestre

(*) El presente cronograma está sujeta a modificaciones

Cuadro N° 04: Programación evaluación de ruido - Multiespacio Costa 21

Fechas	Miércoles 13 de marzo	I trimestre
	16, 21 o 24 de abril - 11 o 28 de mayo - 15 o 22 de junio	II trimestre
	Sábado 27 de julio	III trimestre
	No hay programación de conciertos a la fecha	IV trimestre

(*) El presente cronograma está sujeta a modificaciones

Supervisión de fuentes móviles ruido generado por el parque automotor

Actualmente se han identificado los siguientes puntos en el distrito de San Miguel, en base a la identificación de puntos críticos en las principales vías del distrito de San Miguel, los cuales se describen a continuación:





Cuadro N° 05. Puntos de zonas críticas por contaminación sonora en el Distrito de San Miguel

Punto de Monitoreo	Ubicación	Coordenadas UTM		Autos/ Minutos	Zona De Aplicación
		Este	Norte		
PM-1	Av. Faucett c/ Venezuela	271731	8665646	76	Comercial
PM-2	Av. Faucett c/ Precursoros	271628	8664908	43	Comercial
PM-3	Av. Faucett c/Leyendas	271715	8665409	54	Comercial
PM-4	Av. Faucett c/ La Marina	271356	8664432	52	Comercial
PM-5	Av. Precursoros c/Insurgente	270965	8664964	34	Residencial
PM-6	Av. Precursoros c/Escardó	272322	8664772	87	Comercial
PM-7	Av. Marina c/Insurgentes	270892	8664665	67	Comercial
PM-8	Av. Marina c/ Escardó	272113	8664001	78	Comercial
PM-9	Av. Marina c/Riva güero	273107	8663923	87	Comercial
PM-10	Av. Marina c/ Universitaria	273308	8663925	81	Comercial
PM-11	Jr. Libertad c/ Razuri	271198	8663700	43	Residencial
PM-12	Jr. Libertad c/ chicana	270886	8663854	33	Residencial
PM-13	Av. Insurgente c/ Libertad	270594	8664011	34	Residencial
PM-14	Jr. Libertad c/ Escardó	271860	8663410	27	Comercial
PM-15	Jr. Libertad c/ General Inclán	272416	8663152	26	Residencial
PM-16	Jr. Libertad c/ Independencia	273205	8662796	29	Residencial
PM-17	Av. Bertolotto c/ Independencia	273110	8662549	23	Residencial
PM-18	Av. Bertolotto c/ Jirón Alfonso Ugarte	273347	8662434	16	Residencial
PM-19	Av. Bertolotto c/ Jirón Simón Bolívar	273684	8662258	19	Residencial
PM-20	Parque Media Luna	273571	8662325	12	Residencial

c. Mapa de Ruido

Actualmente se han identificado los siguientes puntos en el distrito de San Miguel, en base a la identificación de puntos críticos en las principales vías del distrito de San Miguel.

El estudio de la evaluación de la calidad de aire por presión sonora se realizó en base a la cantidad de unidades vehiculares que transitaban por las vías, y respecto a ello se elaboró el mapa de identificación de los puntos de la contaminación sonora. (ANEXO 1).

IX. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO

a. Plan de Acción Anual

El distrito de San Miguel fue creado en el año 1920 por el ex presidente del Perú Augusto Bernardino Leguía y Salcedo. Está ubicado en la zona denominada como Lima Centro y colinda por el este con el distrito de Magdalena del Mar, por el oeste con la provincia constitucional del Callao y por el sur con el océano pacífico, ocupando una superficie geográfica de 10.72 Km cuadrados.

El distrito tiene una población aproximada de 155,384 habitantes (INEI, 2018), lo que le da una densidad poblacional de 14.5 miles de habitantes por kilómetro cuadrado. Si bien la población del distrito ha ido aumentando desde su creación, la tendencia en su tasa de crecimiento promedio anual es decreciente.

En cuanto a la economía local del distrito, este se caracteriza por ser ampliamente comercial. Esto se debe a la presencia de grandes centros comerciales, especialmente Plaza San Miguel.





Se cuenta con principales vías de transporte como es la avenida La Marina que cuenta con un tramo desde su intersección con la avenida Los Insurgentes hasta su intersección con la Prolongación Jr. Rufino Echenique, el cual cuenta con una amplia oferta comercial como el C.C. Plaza San Miguel, lo mismo sucede con la avenida Faucett siendo esta vía que lleva directamente al Aeropuerto Jorge Chávez y otras avenidas que comunican con la Costa Verde con las playas del sur.

La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, tiene asignado en el Plan Operativo Institucional 2024, la aprobación y ejecución del Programa local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, el cual se encuentra contemplado dentro de la actividad/proyecto: 5000486 – Asesoramiento y gestión del medio ambiente. Meta presupuestal: 0055: Gestión Ambiental.

Cuadro N°06. Programación en el Plan Operativo Institucional 2024

Actividades	
POI tarea	Programa local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora
3.1.3.2.6.	

b. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2024

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA San Miguel) de la Municipalidad distrital de San Miguel para el año 2024, fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 229-2023/MDSM con fecha 22 de marzo del 2023. Dicho plan contempla diferentes actividades, entre ellos se tiene programado la evaluación de ruido. A continuación, se puede visualizar la programación de actividades:

Cuadro N° 07. Programación de las actividades del PLANEFA 2024

Nº	Programación Anual De Actividades De Fiscalización Ambiental						Meta anual	
	Actividades de Fiscalización y Evaluación Ambiental	Medio de verificación	Programación Física					
			I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM		
1	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	0	15	15	10	40	
2	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido	0	0	0	0	0	
3	Programación de evaluaciones ambientales- RUIDO	Informe de evaluación	0	5	5	10	20	
4	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	1	1	

X. INFORMES TÉCNICOS

a. Informes Técnicos

La Municipalidad Distrital San Miguel viene elaborando los informes técnicos basados en la Ordenanza Municipal N°372-2018/MDSM, el cual aprueba el “Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel”, el cual se adjunta al presente (Anexo N° 02) estructura del informe utilizado, que cuenta con la siguiente información:

- Objetivos de la supervisión.
- Nombre o razón social del administrado,
- Actividad económica desarrollada por el administrado.
- Nombre y ubicación del establecimiento o lugar objeto de supervisión.
- Componentes verificados durante la supervisión.





- f) Los hallazgos verificados en campo, así como aquellos detectados en el posterior análisis efectuado. Se deberán adjuntar los medios probatorios que demuestren estos hechos cuando corresponda.
- g) Resultados de la supervisión, que incluyan las obligaciones verificadas, los requerimientos de información, la propuesta de recomendación para hallazgos de menor trascendencia y el detalle del seguimiento de las recomendaciones y medidas administrativas, en caso corresponda.
- h) Conclusiones.
- i) Anexos

b. Informes Fundamentado

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley General del Ambiente (Ley 28611). La autoridad administrativa ambiental deberá elaborar el informe fundamentado de acuerdo a lo señalado en el artículo 4°: Contenido de Informe Fundamentado, en base al cual, la Municipalidad Distrital de San Miguel emite informe fundamentado considerando como mínimo el siguiente contenido:

- a) Antecedentes de los hechos materia de investigación.
- b) Base legal.
- c) Competencias de la autoridad de supervisión.
- d) Identificación de las obligaciones de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren contenidas en leyes, reglamentos o instrumentos de gestión ambiental y que resulten aplicables a los hechos descritos por el Ministerio público.
- e) Información sobre las acciones de fiscalización ambiental realizadas y/o reportes presentados por los administrados involucrados en la investigación penal, de ser el caso.
- f) Conclusiones.

XI. RECURSOS

a. Recursos Humanos

De acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Miguel (ROF), Ordenanza Municipal N°476/MDSM; La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, tiene la función de; planear, conducir y supervisar las actividades relacionadas con el medio ambiente, esto es, la limpieza pública, la conservación y protección del hábitat así como el control de la contaminación ambiental, sea aire, agua, tierra y ruidos; y es competente para proponer y ejecutar los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para el cuidado y promoción del medio ambiente.

Para el cumplimiento de los objetivos y funciones, se cuenta con el apoyo de los Ingenieros Ambientales de la Subgerencia de Parques y jardines y con los inspectores de la Subgerencia de inspecciones y control de sanciones, este último, también se encarga de realizar las funciones de supervisión y control en materia de contaminación sonora.

Cuadro N° 08: Equipó técnico

Cargo	Cantidad
Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	
Especialista ambiental	01
Subgerencia de Parques y Jardines	
Ingeniero Ambiental	01
Supervisor Ambiental	01
Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones	
Inspector	01



b. Equipo de Medición

i. Sonómetro:

Cuadro N° 09: Características del equipo de Medición - Sonómetro

DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS
Marca del Equipo de Medición	BSWA TECH
Modelo	BSWA 308
Certificado de calibración	LAC-184-2021
Resolución	0.1 dB
Clase	1
Número de serie	593034
Fecha de Calibración	13/12/2021

Actualmente se cuenta con el certificado de calibración LAC – 184 – 2021, emitido por el INACAL de fecha 13 de diciembre del 2021. Asimismo, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad ha realizado el requerimiento N.º 00001503-2024 de fecha 22 de febrero del presente año, en la cual se solicita el servicio de mantenimiento y calibración del sonómetro, el cual se encuentra en proceso.

El sonómetro cuenta con los siguientes accesorios:

- 01 pantalla cortaviento.
- Micrófono (De marco BSWA 231)
- 01 calibrador manual.
- 01 trípode.

ii. Equipos

- 01 GPS
- 01 móvil para traslado (A signada según programación).

c. Instrumento Normativo Local

Actualmente se cuenta con la Ordenanza N° 119-2006-MDSM, el cual aprueba el Control del nivel de ruidos molestos y vibraciones que dañan y contaminan el ambiente; el cual tiene como objetivo: establecer los estándares de calidad ambiental sonora y los lineamientos para proteger la salud de los residentes en San Miguel. Y prevenir, fiscalizar y sancionar las actividades de toda persona natural o jurídica que pueda ocasionar contaminación sonora, cualquiera sea su origen. El Art. 18º de la Ordenanza en mención, menciona las infracciones y sanciones; sin embargo, estas no serán tomadas en cuenta, ya que actualmente todas las Infracciones y Sanciones, se encuentran actualizadas en la Ordenanza Municipal N°398/MDSM, ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel. (ANEXO N° 03)

XII. PROCEDIMIENTO A UTILIZAR

a. Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuentes fijas y móviles de ruido

- ✓ Ordenanza N° 2419-2021-MML, Ordenanza para la Prevención y Control de la contaminación Sonora:

El anexo N° 3 de la ordenanza en mención, detalla el procedimiento para la medición de ruido: en interiores en exteriores sigue lo establecido en el protocolo Nacional de Medición de Ruido Ambiental vigente.



- El sonómetro debe alejarse al máximo, tanto de la fuente de generación de ruido, como de superficies reflectantes, para mediciones de fuente puntual, el punto se ubica a una distancia mínima de 3,5 metros respecto la fuente.
- El supervisor ambiental debe alejarse del equipo (sonómetro) para evitar apantallar el mismo. En caso lo requiera, debe mantener una distancia razonable que le permita tomar la medida, sin apantallar el sonómetro. El uso del trípode y la pantalla anti viento es indispensable.
- Desistir de la medición si hay fenómenos climatológicos adversos que generan ruido: lluvia, granizo, etc.

Los pasos para el adecuado monitoreo son:

a. Primer Paso - Calibración

El sonómetro debe contar con certificado de calibración de los laboratorios de la Dirección de Metrología del INACAL, contar con certificado de calibración del instrumento emitido por la entidad correspondiente.

b. Segundo Paso - Verificación o ajuste en campo

La verificación o ajuste en campo es el proceso de utilizar un calibrador acústico a su nivel de presión sonora acústica de referencia a la frecuencia de referencia. Se debe realizar antes y después de cada serie de mediciones empleando un calibrador acústico acorde a IEC 60942. En caso los sonómetros sean usados por más de 12 horas, deben ser verificados en campos al menos 1 o 2 veces en el día.

c. Tercer Paso - Instalación del sonómetro

Terminada la verificación en campo, se debe ubicar el sonómetro en un lugar representativo:

Cuando se trate de mediciones de ruido producto de la emisión de una fuente puntual hacia el exterior (sin necesidad que exista un agente directamente afectado), el punto se ubica en el exterior del recinto donde se situé la fuente, a mínimo 3.5 metros del lindero que la contenga, siempre que no existan superficies reflectantes en dicha distancia.

Para el caso de fuentes vehiculares, el punto se ubica en el límite de la calzada.

Cuando se trate de mediciones de ruido donde exista un agente directamente afectado, el punto de monitoreo se ubica a máximo 3 metros del lindero del predio del receptor afectado.

Respecto a la posición y dirección del sonómetro, se debe considerar lo siguiente:

1. El sonómetro se instala a un aproximado de 1.50 m + 0.1 m del nivel del suelo considerando el micrófono del sonómetro.
2. Antes y después de cada medición, realizar la verificación en campo *in situ*.
3. Dirigir el micrófono hacia la fuente emisora considerando un ángulo de cero grados (0°) de inclinación entre sonómetro y el paralelo del suelo, y registrar las mediciones.
4. El uso de pantalla anti viento y trípode es obligatorio.
5. No se realizan mediciones en condiciones meteorológicas externas que puedan afectar la medición (lluvia, tormenta, etc.).
6. Antes de iniciar la medición, se verifica que el sonómetro esté en ponderación A, salvo que, la fuente y tipo ruido identificados en la supervisión amerite considerar otro tipo de ponderación.

d. Cuarto Paso. - Medición de Ruido

Para la medición de ruido ambiental se debe tener en consideración el siguiente procedimiento:

1. Se debe usar la medición de ruido ambiental con fines de comparación con el ECA Ruido, sonido de clase 1 o 2 (especificado en la IEC 61672-3: 2006).



2. La selección de los puntos tiene que seguir las recomendaciones de la NTP/ISO 1996.

De acuerdo con la actividad se tienen procedimientos específicos, entre ellos se tiene:

Mediciones en Interiores

- La medición se realiza en $L_{A,eqT}$ con sonómetros integrador clase 1 o 2.
- Al iniciarse la medición se debe abandonar la sala y verificar que no haya personas dentro de la misma. Si es por cuestiones sociales o de responsabilidad las personas no pueden dejar su lugar, solicitarles que no emitan ruidos.
- La ventana de la habitación tiene que estar abierta para reducir la incidencia de los modos normales de la misma que afectan la medición.
- La selección de los puntos tiene que seguir las recomendaciones de la NTP/ISO 1996-2 o la que haga sus veces.

Mediciones en Exteriores

- La medición se realiza $L_{A,eqT}$ con sonómetro integrador clase 1 o 2.
- Al iniciarse la medición el supervisor ambiental debe alejarse del equipo de medida (sonómetro) para evitar apantallar el mismo.
- La selección de los puntos tiene que seguir las recomendaciones de la NTP-ISO 1996-2 o la que haga sus veces.
- Asentar en el reporte los tipos de sonidos presentes en el lugar de inmisión.

Mediciones de Ruido generado por el tránsito automotor

- La medición se realiza en $L_{A,eqT}$ con sonómetro clase 1 o 2.
- El tiempo por medir debe ser tal que capture el ruido producido por el paso vehicular de los distintos tipos de vehículos que transitan y a una velocidad promedio para el tipo de vía.
- Se debe contar el número de vehículos que pasan en el intervalo de medición, distinguiendo los tipos (por ejemplo: pesado y liviano).
- Se debe identificar el tipo o características de la vía donde se desplazan los vehículos.

b. Procedimiento para la atención y supervisión de denuncias ambientales

Para el cumplimiento de la atención de denuncias ambientales, actualmente se basa en el marco normativo de la Ordenanza N° 372-2018/MDSM, el cual aprueba el reglamento de supervisión ambiental del Distrito de San Miguel. El cual tiene como objetivo regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Así mismo, se cuenta con la Ordenanza N° 482-2023/MDSM, el cual aprueba el reglamento de procedimientos para la atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel. El cual tiene como objetivo regular el ejercicio del derecho a la presentación de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA de la MDSM.

Se precisa que la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, es el órgano principal de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), procederá a realizar un análisis preliminar de la denuncia ambiental en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibida dicha información.

XIII. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA

a. Campaña de Concienciación sobre Ruido

Esta campaña tiene como objetivo; reducir la contaminación sonora generada por el uso inadecuado de la bocina en el sistema de transporte en el distrito de San Miguel.



- Promover el uso responsable de las bocinas por parte de los conductores que circulan en el distrito de San Miguel.
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de prevenir la contaminación sonora, por el impacto que tiene en la salud de las personas.

b. Área de influencia

- Vías que presentan alto flujo vehicular y población con alta sensibilidad acústica.
- Zonas de protección especial como hospitales, centros educativos (privados y públicos), entre otros.

c. Público Objetivo

- Conductores que transitan por el parque automotor del distrito de San Miguel.
- Peatones que transitan en las principales vías del distrito de San Miguel.

d. Actores clave

Dentro de la jurisdicción del distrito de San Miguel, esta campaña es liderada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad con soporte de:

- Subgerencia de tránsito y transporte.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones.

Adicionalmente, participan la Policía Nacional del Perú y los promotores Ambientales Comunitarios y Juveniles acreditados (PAC y PAJ).

Durante los años 2022 y 2023, se realizaron junto con la Municipalidad distrital de Lima la campaña de sensibilización “Alto Al Bocinazo”. Para el presente año el número de campañas se incrementarán para lograr con el objetivo del presente programa, para ello el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA – San Miguel 2024 se programa el desarrollo de las actividades relacionadas a la contaminación sonora.

Cuadro N° 10: Actividades de Educación Ambiental

Programación de Actividades de sensibilización sobre la Contaminación Sonora				
Nº	Actividad	Día	Fecha	Medio de Verificación
1	Día Internacional de Concienciación sobre el Ruido	Miércoles, 24 de abril.	24/04/2024	Reporte EDUCCA/Medios virtuales
2	Campaña sobre sensibilización de la Contaminación Sonora	Miércoles, 29 de mayo.	29/05/2024	Reporte EDUCCA/Medios virtuales
3		Martes, 08 de agosto.	13/08/2024	
4		Miércoles, 30 de octubre	30/10/2024	
5		Martes, 11 de noviembre	8/11/2024	
6	Riesgos en el uso de pirotécnicos	Martes, 10 de diciembre	10/12/2024	Reporte EDUCCA/Medios virtuales

(*) El presente cronograma está sujeta a modificaciones



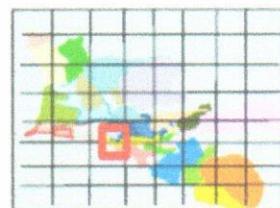


IX. ANEXOS

ANEXO N° 01. MAPA DE PUNTOS CRITICOS DE LA CONTAMINACIÓN SONORA



Punto de Monitoreo	Ubicación	Coordenadas UTM	
		ESTE	NORTE
PM-1	Faucett c/ Venezuela	271731	8665646
PM-2	Faucett c/ Precursores	271628	8664908
PM-3	Faucett c/ Leyendas	271715	8665409
PM-4	Faucett c/ La Marina	271356	8664432
PM-5	Precursores c/ Insurgente	270965	8664964
PM-6	Precursores c/ Escardó	272322	8664772
PM-7	Marina c/ Insurgentes	270892	8664665
PM-8	Marina c/ Escardó	271113	8664001
PM-9	Marina c/ Riva Güero	273107	8663923
PM-10	Marina c/ Universitaria	273308	8663925
PM-11	Libertad c/ Razuri	271198	8663700
PM-12	Libertad c/ chicana	270886	8663854
PM-13	Insurgente c/ Libertad	270594	8664011
PM-14	Libertad c/ Escardó	271860	8663410
PM-15	Libertad c/ Gnel Inclán	272416	8663152
PM-16	Libertad c/ Independencia	273205	8662796
PM-17	Av. Bartolotto c/ Independencia	273110	8662549
PM-18	Av. Bartolotto c/ Jirón Alfonso Ugarte	273347	8662434
PM-19	Av. Bartolotto c/ Jirón Simón Bolívar	273684	8662258
PM-20	Parque Media Luna	273571	8662325





ANEXO N° 02. INFORME DE SUPERVISIÓN

A: (Nombre del destinatario)
De: (Nombre del supervisor)
Asunto : Resultado de las acciones de supervisión (unidad productiva) de (Nombre del administrado), realizada el (fecha de la Supervisión)
Referencia: Acta de Supervisión
Fecha: San Miguel, (fecha)

I. ANTECEDENTES

(Describir la razón que origina la realización de la supervisión)

II. OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN

(Las actividades del administrado que van a ser supervisadas)

III. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ADMINISTRADO

IV. ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ADMINISTRADO

El administrado realiza la siguiente actividad:

(Describa la actividad realizada)

V. NOMBRE Y UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN

La unidad productiva (colocar la denominación) de la empresa (colocar razón social) se encuentra ubicada en el Distrito de San Miguel.

VI. COMPONENTES VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

(Aspectos de la actividad económica que serán supervisados durante el desarrollo de la actividad)

VII. HALLAZGOS

- Hallazgo N°01
Sustento
Análisis técnico
Observaciones del administrado
- Hallazgo N°02
Sustento
Análisis técnico
Observaciones del administrado

VIII. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

VIII.1 De las obligaciones verificadas

VIII.2 De los requerimientos de información (de ser el caso)

VIII.3 Del seguimiento de las recomendaciones y medidas administrativas (de ser el caso)

VIII.4. De la propuesta de recomendación (de ser el caso).

IX. CONCLUSIONES

Los supervisores que suscribimos el presente informe asumimos la responsabilidad que la ley establece por la veracidad y exactitud del contenido del mismo.





Supervisor MDSM

Supervisor MDSM

San Miguel (colocar fecha)

ANEXOS:

Anexo I: Plan de Supervisión, Credenciales, Acta de supervisión y requerimiento documentario

Anexo II: Registro fotográfico

Anexo III: Documentos Sustentatorios

Anexo IV: Planos y mapas



ANEXO N° 03: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

(Ordenanza Municipal N°398/MDSM, ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C UIS) de la Municipalidad Distrital de San Miguel).

Código	Descripción	Infraactores	Medida Pecuniaria - UIT	Medida Complementaria	Base Legal
200	Por producir ruidos nocivos y/o molestos sea cual fuera el origen o lugar (uso de bocinas, auto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes y otros que atenten la tranquilidad del vecindario	Infactor / Ejecutante	50%	Paralización de Evento y/o clausura temporal	Ordenanza N° 119-MDSM, artículo 115º de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
203	Por producir ruidos molestos y/o nocivos en edificios multifamiliares, que atenten la tranquilidad de los vecinos, por fiestas u otros: Lunes a Jueves después de las 10:00 p.m. hasta antes de las 07:30 a.m., Viernes y Sábados después de las 11:59 p.m., Domingos y Feriados las 24 horas del día	Infactor / Propietario, Inquilino o conductor	50%		Ordenanza N° 119-MDSM, Ordenanza N° 015-MML que regula la supresión y limitación de Ruidos Nocivos y Molestos
809	Por emplear megáfonos, bocinas, equipos de música, amplificadores y otros elementos que produzcan ruidos molestos	Ejecutante	10%	Suspensión de la autorización municipal	Ordenanza N° 282-MDSM, Ordenanza N° 1787-MML
901	Por utilizar altoparlante y/o megáfonos produciendo ruidos molestos afectando la tranquilidad de los residentes	Emprendedor	30%	Retención y/o decomiso	Ordenanza N° 282-MDSM, Ordenanza N° 1787-MML
1113	Por utilizar megáfonos, música en alto volumen y/o generar otros ruidos molestos	Emprendedor	15%	Suspensión de la Licencia por 2 meses por reincidencia	Ordenanza N° 282-MDSM, Ordenanza N° 1787-MML
1210	Utilizar megáfonos amplificadores de sonido, equipos de música y otros medios generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad del vecindario	Emprendedor	10%	Internamiento / Suspensión temporal de la autorización / Revocatoria en caso de reincidencia.	Ordenanza N° 390-MDSM, Ordenanza N° 386-MDSM
2314	Por no mantener en condiciones higiénicas adecuadas el local y los ambientes de adiestramiento, atención, comercio de canes; y permitir la generación de malos olores, ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario	Propietario	20%	Clausura temporal o definitiva en caso de reincidencia	Ordenanza N° 343-MDSM, Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes
2713	Por generar ruidos molestos durante la realización de las actividades de carga y descarga de materiales de mercadería y/o de materiales de construcción	Infactor	50%	Clausura Temporal hasta por 20 días	Ordenanza N° 379-MDSM, Ordenanza N° 1682-MML, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
4110	Por no respetar los horarios establecidos para la construcción. Siendo el horario permitido: Lunes a viernes de 07:30 am hasta las 05:00 pm y Sábados de 07:30 am hasta la 01:00 pm (no incluye domingos y feriados)	Propietario / usufructuario / responsable de obra / quien tenga derecho a edificar	1 UIT * En caso de reincidencia será 2 UIT	Paralización de la obra	Ordenanza N° 119-MDSM, Ordenanza N° 015-MML que regula la supresión y limitación de Ruidos Nocivos y Molestos
4206	Por no proporcionar protección auditiva a los trabajadores que utilizan maquinarias y/o herramientas que produzcan ruidos molestos en la realización del proceso constructivo de las obras civiles	Propietario del proyecto o constructor	50%	Adecuación	Ordenanza N° 119-MDSM, Norma G.050 Normas de Seguridad durante la construcción



ANEXO N° 04. MODELO DE ACTA DE SUPERVISIÓN

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA CIUDAD	ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL		
DATOS DEL ADMINISTRADO				
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ADMINISTRADO				
ACTIVIDAD ECONÓMICA				
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO O LUGAR OBJETO DE LA SUPERVISIÓN			UBICACIÓN	
			DISTRITO	
			PROVINCIA	
	DEPARTAMENTO			
DOMICILIO LEGAL				
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES				

DATOS DE LA SUPERVISIÓN

TIPO DE SUPERVISIÓN	REGULAR		MOTIVO DE LA SUPERVISIÓN ESPECIAL		
	ESPECIAL				
FECHA DE SUPERVISIÓN	APERTURA			HORA DE SUPERVISIÓN	APERTURA
	CIERRE				CIERRE
PERSONAL DEL ADMINISTRADO					DNI
					DNI
SUPERVISORES					DNI
					DNI
PERITOS Y/O TECNICO					DNI

OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES





REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EFECTUADOS

AREAS Y COMPONENTES VERIFICADOS

N.º	LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84) ZONA (17/18/19)		DESCRIPCIÓN
	NORTE	ESTE	

N.º	HALLAZGOS	
1	HALLAZGO 1	
2	HALLAZGO 2	
3	HALLAZGO 3	
	SUBSANADO	

N.º	RECOMENDACIÓN/ MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (DE SER EL CASO)
1		
2		

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO

OTROS ASPECTOS (DE SER EL CASO)

ANEXOS





REPRESENTANTES DEL ADMINISTRADO

NOMBRE	NOMBRE
DNI	DNI
NOMBRE	NOMBRE
DNI	DNI

SUPERVISORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

NOMBRE	NOMBRE
DNI	DNI
NOMBRE	NOMBRE
DNI	DNI

PERITOS Y/O TECNICOS

NOMBRE	NOMBRE
DNI	DNI
NOMBRE	NOMBRE
DNI	DNI

